



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Insersiones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 23 de febrero

Número 45

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes de Cascajares de la Sierra y San Millán de Lara, así como a don José Antonio Echevarría Amézaga, arrendatario del acotado de caza de los términos municipales de Castresana, Lastra de la Torre y Villabasil, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 10 de febrero de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Subastas

Aprobados por la Excm. Diputación Provincial, en sesión de 18 del actual, los pliegos de condiciones facultativas y economí-

co-administrativas que han de regir en el concurso de adquisición de gasa y algodón hidrófilos para las atenciones del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, se exponen al público a efectos de lo determinando en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Corporación, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la misma.

Burgos, 21 de febrero de 1961. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Don José Ramón Alonso de Ochoa y Chincheta, Juez Comarcal de Miranda de Ebro y con prórroga de jurisdicción en este de Briviesca,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio en juicio de cognición a instancia de don Manuel Losua Güemes, mayor de edad, indus-

trial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Alberto Martínez Benito, contra Monsieur Jean Routier, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, ausente en ignorado paradero, para hacer efectivas en bienes del mismo la cantidad de nueve mil ciento veinticinco pesetas de principal, mas las costas; se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta, por plazo de ocho días, los bienes muebles propios del ejecutado y señalando para su celebración el día tres de marzo próximo a las diez treinta horas, en la Audiencia de este Juzgado Comarcal, cuyos bienes son los siguientes, y se hallan depositados en don Angel García Cuartango, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

Un vehículo marca Vedete, de cuatro asientos, ocho cilindros y diez y siete caballos, movido a gasolina, que tiene como signo externo una placa con la inscripción, M. A. 7.141-21, siendo el estado de cubiertas muy deficiente, teniendo motor, cigüeñal y asientos estropeados y a falta de reparación, la tapicería y carrocería, bastante deficiente, siendo el estado general del mismo mediano.

Este vehículo ha sido tasado parcialmente en veinte mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

previamente depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10% efectivo del valor de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para notificación al demandado ausente en ignorado paradero Monsieur Jean Routier, expido el presente en Briviesca a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso de Ochoa y Chincheta.—El Secretario, Samuel Alvarez.

620.—D-210'15

#### Cédula de citación

Al objeto de recibirles declaración, tasar los daños del vehículo, instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás diligencias pertinentes, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción, en el término de cinco días, los súbditos franceses, Ruspaggari Jacques y su esposa Odette Carmen Nee López, de ignorado paradero.

Así esta acordado en sumario 13 de 1961 de este Juzgado, por imprudencia.

Briviesca, a 17 de febrero de 1961.—V. Ramos.

#### Juzgado de Paz de Partido de la Sierra en Tobalina

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de este distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Rafael Linares Teruel, de 24 años, soltero, jornalero, natural de Linares (Jén), y con residencia últimamente en Busto de Bureba, por daños causados en una finca al término «El Portillo», jurisdicción de Zangandez, de este Municipio, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de marzo próximo y hora de las quince y treinta, que se ha señalado para la celebración del

juicio de faltas, advertido de que, de no comparecer, será condenado en rebeldía.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Rafael Linares Teruel, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Partido de la Sierra en Tobalina, a 16 de febrero de 1961.—El Juez de Paz, Emilio Llano.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### EDICTO

Don Carlos Granados-Mezquita, Magistrado de Trabajo su plente de esta Capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso a instancias de don José Díez Ortiz, contra don Domingo González Sáez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina de aserrar maderas marca «Armentia y Carre» de 1,10 de diámetro, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, valorada en 30.000 pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.º de la casa número 10, de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta Capital, el día 29 de marzo próximo, a las doce horas, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación dado a aquélla y que no se admitirán posturas dentro de la misma que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo, siendo adjudicada al mejor postor.

Burgos, 16 de febrero de 1961.  
El Magistrado de Trabajo, Carlos Granados Mezquita.

600.—D-134'15

### Comisaría de Aguas del Duero

El Sr. Jefe de la Sección 2.ª Explotación, de la Comisaría Central de Aguas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, en comunicación transcribiendo la Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, dice:

“Examinada la Propuesta de clasificación provisional de los ríos de la Cuenca del Duero que para los efectos del vertido de aguas residuales y, dando cumplimiento a la Orden Ministerial de 4 de septiembre de 1959, remite el Comsario de Aguas de dicha cuenca.

“Resultando que la clasificación propuesta fue sometida a información pública, conforme dice el artículo 6.º de la citada Orden Ministerial en los BB. OO. de las provincias de León, 24 de septiembre de 1960; Palencia, 23 de septiembre de 1960; Burgos, 22 de septiembre de 1960; Valladolid, 23 de septiembre de 1960; Zamora, 26 de septiembre de 1960; Segovia, 21 de septiembre de 1960, y Soria, 14 de octubre de 1960.

“Resultando que en el período reglamentario se han presentado tres reclamaciones, una por don Hermenegildo Santiago Burgos, Director de la empresa “Tableros de Fibras”, S. A., con fábrica situada en Valladolid, en la cual manifiesta su disconformidad por la clasificación del río Pisuerga, en su tramo entre Cabezón y su desembocadura, como curso de agua protegida, solicitando que a causa de que en tal trozo vierten aguas residuales procedentes del alcantarillado de Valladolid y de zonas industriales de tal localidad, su clasificación como río normal. Otra de D. Enrique Díaz-Caneja Pando, Director de la fábrica “Nitratos Castilla”, S. A., emplazada igualmente en Valladolid, manifestando

iguales razones que el anterior y solicitando se clasifique como curso de agua normal y en último caso, vigilado, el trozo de río Pisuerga comprendido entre Cabezón y su desembocadura. Y la tercera la presenta la Sociedad General Azucarera de España, propietaria de la fábrica de Veguellina (León), a orilla del Orbigo, manifestando su desconformidad con la clasificación del río Orbigo como de curso de agua protegido, y solicitando que se incluya este curso de agua como vigilado, por entender que el aprovechamiento de las aguas de este río no es para abastecimiento de agua, sino únicamente de interés piscícola, debido a las truchas en él existentes.

"Resultando que el Ingeniero encargado, y de acuerdo con el Comisario Jefe de Aguas, desestima las reclamaciones presentadas por considerar que el río Pisuerga en su trayecto por Valladolid, con caudales de estiaje en la estación de aforos de Cabezón, de 4 metros cúbicos, tienen acondicionada en sus márgenes una playa, en la cual se toman baños públicos durante los veranos, ocurriendo en Simancas algo parecido y que por tal uso de tipo higiénico se ha considerado dentro de la utilidad que reportan los abastecimientos de aguas potables, características que se mantienen, ya que las aguas residuales de Valladolid, vierten aguas abajo de tal playa y que el Ayuntamiento de esta capital se le ha notificado la necesidad de instalar una estación depuradora. Igualmente se dice en relación a la clasificación del río Orbigo, que la población de La Bañeza tomará en el futuro aguas del mismo para su abastecimiento, motivo suficiente para que desde el momento actual se cuide de que sus aguas sean lo más puras posibles.

"Considerando que el criterio que debe seguirse debe ser res-

trictivo en defensa de las condiciones higiénicas de las aguas de los cauces, por lo que se estima como buena, en un plazo prudencial que puede ser de cinco años, la clasificación propuesta.

"Este Ministerio ha resuelto:

"1.º Aprobar, durante un período de cinco años, la clasificación de los ríos de la cuenca del Duero, en la forma siguiente;

"a) *Cursos de aguas protegidos.*

"Río Duero.—Desde su nacimiento con afluentes, hasta el término municipal de Soria, incluido este término; desde el término municipal de Bobos de Duero hasta el de Sardón de Duero, incluidos ambos; desde el término municipal de Tordesillas hasta el de Zamora, incluidos ambos.

"Río Arandilla.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Peñaranda de Duero, incluido este último.

"Río Arlanza.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Lerma, incluido este último.

"Río Arlanzón.—Aguas arriba del Pantano del Arlanzón hasta la toma del abastecimiento de Burgos.

"Río Baldeuey.—Desde el término municipal de Castronuevo, incluido dicho término, hasta su desembocadura.

"Río Cea.—Desde el nacimiento hasta el término municipal de Valderas, incluido este último.

"Río Duratón.—Desde el término municipal de Fuentidueña, incluido dicho término hasta su desembocadura.

"Río Eresma.—Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Moros.

"Río Adaja.—Desde su nacimiento hasta la toma de agua de Medina del Campo.

"Río Tormes y afluentes.—Desde su nacimiento hasta el tér-

mino municipal de Ledesma, incluido este último.

"Río Huebra.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Yecla de Yeltes, incluido este último.

"Río Agueda.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Ciudad-Rodrigo, incluido este último.

"Ríos Pisuerga, Carrión, Esla, Bernesga, Orbigo, Cega, Frío, Moros y Mayor.—En todo su curso.

"b) *Cursos de agua vigilados.*

"Río Duero.—Desde el término municipal de Soria hasta el de Boscos de Duero; desde el término municipal de Sardón de Duero hasta el de Tordesillas.

"Río Arlanza.—Desde el término municipal de Lerma hasta su desembocadura.

"Río Arlanzón.—Desde la toma del abastecimiento de Burgos hasta su desembocadura.

"Río Cea.—Desde el término municipal de Valderas hasta su desembocadura.

"Ríos Porma, Omañas, Luna, Tuerto, Duerna, Eria, Riaza y Tera.—En todo su curso.

"Río Duratón.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Fuentidueña.

"Río Eresma.—Desde la desembocadura del Moros hasta su desembocadura.

"Río Odaja.—Desde la desembocadura del Eresma hasta su desembocadura.

"Río Tormes.—Desde Ledesma hasta su desembocadura.

"c) *Cursos de aguas normales.*

"Todos aquellos no comprendidos en las relaciones anteriores.

"2.º Transcurrido este período de 5 años, preparará la Comisaría de Aguas del Duero, nueva propuesta con las variaciones que pudieran estimarse convenientes. A los efectos de su implantación sin solución de continuidad subsistirá, con carácter provisional,

esta primera clasificación hasta la aprobación de la segunda.

“Lo que, de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, se comunica a esta Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta Resolución con la clasificación definitiva en los BB. OO. de las Provincias afectadas, de los que se remitirá un ejemplar a esta Dirección General para su constancia en el expediente respectivo.”

Valladolid, 16 de febrero de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró el día 15 de febrero del corriente año, los padrones para la percepción de los arbitrios municipales que gravan los derechos y tasas por la Inspección de calderas de vapor, montacargas, ascensores y otros aparatos e instalaciones análogas; ocupación del subsuelo de la vía pública con lucernarios, tolvas, sótanos, semi-sótanos o cualquiera otra instalación o aprovechamiento; ocupación del vuelo con toldos, marquesinas, y otras instalaciones que sobresalgan de la línea de fachada; tribunas, toldos, galerías, balcones y miradores y otras semejantes voladizas que sobresalgan de la línea de fachada; ocupación del suelo con vitrinas, molduras, adornos, portadas y otros; rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos de tracción animal; arbitrio con fin no fiscal sobre puertas que abren al exterior; solares sin vallar; estabulación de ganados y gallineros dentro del caso urbano; conservación del pavimento y arbitrio sobre los solares sin edificar, todos ellos regulados por las Ordenanzas números 7, 23, 27, 28, 37, 46, 49, 51, 52 y 63 de exacciones locales, respectivamente, los cua-

les han de regir durante el año actual de 1961.

Dichos documentos han quedado expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles en la Sección de arbitrios de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos incluidos y formular las reclamaciones que estimen oportunas, ya que transcurrido dicho plazo de tiempo, se procederá al cobro de las cuotas que hayan sido señaladas.

Burgos, 18 de febrero de 1961.—El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

### Ayuntamiento de Barrio de San Felices

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal referido al día 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y 91 y demás concordantes del Reglamento de Población.

Barrio de San Felices, 16 de febrero de 1961.—El Alcalde, Crescencio Núñez.

### Ayuntamiento de Sotresgudo

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia a 31 de diciembre de 1960, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sotresgudo, 16 de febrero de 1961.—El Alcalde, Francisco Ortega.

### Junta administrativa de Olmos de Atapuerca

Esta Junta administrativa que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto or-

dinario para el ejercicio de 1961, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, conforme al artículo 683 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se publica este anuncio.

Olmos de Atapuerca, 15 de febrero de 1961.—El Presidente de la Junta administrativa, Francisco Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villasilos y Villasandino.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 33-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro